JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00261-00

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO, promovido por BANCOLOMBIA S.A..

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones; no se discrimina la fecha de causación de los intereses moratorios que se pretenden cobrar en los numerales determinados como "*2*" de los títulos ejecutivos materia de ejecución, debiéndose indicar la fecha desde la que se pretende se libre mandamiento ejecutivo por dichos intereses de forma expresa y teniendo en cuenta el título ejecutivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la solicitud de EJECUCIÓN, promovida por BANCOLOMBIA S.A..

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo[1].

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1018461980, abogada portador de la tarjeta profesional número 281727 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

[1] Artículo 90 del C.G.P.